



## 2.2. CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y UNIVERSIDADES

#### DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL DOCENTE

**CVE-2025-202** *Resolución de 8 de enero de 2025 por la que se convoca concurso de méritos entre funcionarios y funcionarias docentes de carrera para la provisión de puestos de director y directora en los centros docentes de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades del Gobierno de Cantabria.*

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, regula en el Capítulo IV del Título V, a través de los artículos 131 al 139, los aspectos relativos a la selección del director o directora, requisitos que han de reunir las personas candidatas, el procedimiento de selección, el nombramiento ordinario, extraordinario y provisional, y el cese y reconocimiento de la función directiva.

La Orden ECD/5/2017, de 1 de febrero establece, en su artículo 2, que la selección de directores de los centros docentes públicos se efectuará mediante concurso de méritos convocado a tal efecto por la Consejería de Educación entre funcionarios de carrera que impartan o hayan impartido alguna de las enseñanzas de las que ofrece el centro al que se opta, y determina que esta selección se efectuará de acuerdo con los principios de igualdad, publicidad, mérito y capacidad.

Por ello, en uso de la habilitación normativa conferida por la disposición final primera de la Orden ECD/5/2017, de 1 de febrero,

#### RESUELVO

Primero. Objeto.

La presente Resolución tiene por objeto convocar concurso de méritos entre funcionarios y funcionarias docentes de carrera, para la provisión de puestos de director directora en los centros educativos de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades del Gobierno de Cantabria que se indican en el anexo I, con arreglo a las bases establecidas en la Orden ECD/5/2017, de 1 de febrero, que regula el procedimiento para la selección, nombramiento, evaluación y cese de directores de los centros públicos que imparten enseñanzas no universitarias en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Segundo. Requisitos de las candidaturas.

1. Para la admisión en el concurso de méritos, las personas aspirantes deberán reunir y acreditar, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, además de los requisitos generales, los requisitos específicos de participación establecidos en el artículo 3.1. de la Orden ECD/5/2017.

2. La Dirección General de Personal Docente emitirá una certificación, a instancia de la persona interesada, dentro del plazo de solicitud, relativa al cumplimiento de los requisitos



previstos en los subapartados a) y b) del artículo 3.1 de la Orden ECD/5/2017. Las personas candidatas en cuyo expediente personal no conste alguno de los requisitos anteriormente enumerados deberán justificarlos mediante certificación expedida por la Administración educativa en la que se hubieran prestado servicios.

Tercero. Presentación de solicitudes de participación en el concurso de méritos.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.2 de la Orden ECD/5/2017, cada aspirante podrá presentar la solicitud a un solo centro educativo.

2. La solicitud para participar en la presente convocatoria, se ajustará al modelo normalizado que se publica como anexo II de la presente resolución y se dirigirá al titular de la Dirección General de Personal Docente, debiendo presentarse en el Registro Auxiliar de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades, sito en calle Río de la Pila 13, 39013, Santander, o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 134.8 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en el plazo de 10 días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de Cantabria.

3. La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

a) Proyecto de dirección que deberá incluir, como mínimo, según el artículo 4.1. a) de la Orden ECD/5/2017, de 1 de febrero, los siguientes aspectos:

1º Análisis de la situación del centro, con especial énfasis en el contexto social y las relaciones de su entorno.

2º Objetivos que se propone alcanzar orientados a lograr el éxito escolar de todo el alumnado.

3º Líneas de actuación previstas para la consecución de los objetivos señalados, que deberán contemplar necesariamente contenidos en materia de igualdad entre mujeres y hombres, no discriminación y prevención de la violencia de género.

4º Modelo de organización y funcionamiento del centro y en especial, el ejercicio de las competencias de la dirección para conseguir los objetivos propuestos para el mandato.

5º Planteamientos pedagógicos, con especial hincapié en el modelo de atención a la diversidad.

6º Participación de los distintos sectores de la comunidad educativa, preferentemente, las actuaciones que se vayan a realizar con las familias.

7º Propuestas y estrategias concretas para favorecer la tolerancia y la convivencia de la comunidad escolar, así como la prevención y resolución de conflictos.

8º Procedimientos de evaluación que se recogen en el proyecto.

Asimismo, el proyecto recogerá los protocolos de actuación a los que hace referencia el apartado 3 del artículo 34 Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.

Igualmente, el proyecto tendrá que incluir los contenidos a los que se refiere el apartado 2 del artículo 20 de la Ley 4/2023, de 28 de febrero, para la igualdad real y efectiva de las personas trans y para la garantía de los derechos de las personas LGTBI.

Deberá tenerse en cuenta que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1.a) de la Orden ECD/5/2017, el proyecto podrá incluir la relación de personas propuestas para configurar el equipo directivo del centro, en los términos que se señalan en el anexo I, apartado 2. i) de la citada orden. A efectos de la elaboración del proyecto de dirección, las personas candidatas podrán consultar la documentación relativa al centro a cuya dirección optan.



b) Documentación acreditativa de los méritos académicos y profesionales alegados, según lo dispuesto en el artículo 4.1 b) y en el apartado 1 del anexo I de la Orden ECD/5/2017.

Los méritos correspondientes a los subapartados B.1, B.2, B.3, C.1, C.2, C.3, C.4, C.5 (los méritos obtenidos por coordinación de ciclo o de nivel en educación infantil o primaria se acreditarán mediante certificado expedido por el secretario o la secretaria del centro, con el visto bueno del director o directora), C.6, E.1, E.2 y F.1 del apartado 1 del anexo I se aportarán de oficio por la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades previa indicación de los mismos por los candidatos conforme a la declaración responsable de méritos (anexo III de esta resolución) siempre que dichos méritos hayan sido adquiridos en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Los méritos correspondientes a los subapartados D.1, D.2 y D.3 del apartado 1 del anexo I podrán aportarse mediante el informe personal de actividades de formación, firmado por el interesado, que se obtiene a través de [www.educantabria.es](http://www.educantabria.es) – Profesorado- Registro de Formación. Solo en el caso de los méritos no recogidos en el informe, la persona interesada deberá aportar los documentos acreditativos de las actividades realizadas.

c) En su caso, certificación acreditativa del cumplimiento de los requisitos de participación y documentación acreditativa de los méritos expedida por otras Administraciones educativas.

4. En aplicación de los artículos 7 a 13 del Decreto 20/2012, de 12 de abril, de Simplificación Documental en los Procedimientos Administrativos, la persona solicitante puede autorizar al órgano gestor a que consulte y recabe sus datos de identificación personal y aquellos que, en su caso, estén en poder de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria por haber sido previamente aportados, o que puedan ser expedidos por la propia Administración, obren en sus archivos o puedan obtenerse de otra Administración a través de medios electrónicos.

5. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección General de Personal Docente publicará en el tablón de anuncios de la Dirección General (C/ Río de la Pila 13, 39013, Santander) y en la página web Educantabria, las listas provisionales de personas admitidas y excluidas, así como los motivos de exclusión. Se requerirá a las mismas para que, en un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de las listas provisionales, procedan a subsanar el defecto que haya motivado su exclusión, los errores en la consignación de sus datos personales, así como su omisión en las listas de personas admitidas y excluidas, con indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidas de su petición, previa resolución.

6. Transcurrido el plazo de subsanación, de conformidad con el artículo 5.3 de la Orden ECD/5/2017, se procederá a la publicación de las listas definitivas de personas admitidas y excluidas del mismo modo señalado en el apartado anterior. De esta resolución se dará traslado, a efectos informativos, a los centros donde se lleven a cabo procesos selectivos.

7. Las personas interesadas cumplimentarán el formulario habilitado al efecto en Educantabria <https://forms.office.com/e/HZ42E0jHgj>.

#### Cuarto. Comisiones de Selección.

1. Una vez publicada la lista definitiva con las personas admitidas, se constituirá una comisión de selección en cada uno de los centros educativos públicos donde deba realizarse el proceso de selección. Dicha comisión estará constituida de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Orden ECD/5/2017.

2. La elección de la representación del claustro de profesores y profesoras en la comisión de selección se realizará de acuerdo con lo previsto en los artículos 8 y 9 de la Orden ECD/5/2017.

3. La elección de la representación del consejo escolar en la comisión de selección se realizará de acuerdo con lo previsto en los artículos 8 y 10 de la Orden ECD/5/2017.



4. Las personas representantes elegidas por el claustro de profesores y profesoras y el consejo escolar serán designadas como miembros de la comisión de selección por la persona titular de la Dirección General de Personal Docente, al igual que el resto de miembros de la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.1 de la Orden ECD/5/2017.

5. De conformidad con lo previsto en el artículo 8, apartado 1, de la Orden ECD/5/2017, durante el desarrollo de las sesiones extraordinarias del claustro de profesores y del consejo escolar en las que se lleve a cabo la elección de la representación del centro en la comisión de selección, no podrán presentarse candidaturas para ser miembro de la misma.

Quinto. Constitución y funcionamiento de la Comisión de Selección.

1. La comisión de selección se constituirá en cada centro docente, en la fecha que se establezca en el calendario elaborado por la persona titular de la Dirección General de Personal Docente.

2. En cuanto al funcionamiento de la comisión de selección, se estará a lo dispuesto para los órganos colegiados en los artículos 77 y siguientes de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

3. La comisión de selección ejercerá las funciones previstas en el artículo 11.3 de la Orden ECD/5/2017.

Sexto. Desarrollo del procedimiento de selección.

1. El procedimiento de selección se desarrollará en dos fases que tendrán carácter eliminatorio, en los términos previstos en el artículo 12 de la Orden ECD/5/2017. La primera fase corresponderá a la valoración del proyecto de dirección y la segunda, a la valoración de los méritos académicos y profesionales de los y las aspirantes.

2. En la segunda fase de este procedimiento, la valoración de los méritos académicos y profesionales que las personas candidatas acrediten, se realizará de conformidad con lo dispuesto en el anexo I de la Orden ECD/5/2017, teniendo en cuenta el artículo 4.1 a) en toda su extensión y contenido.

3. La valoración del trabajo desarrollado como cargo directivo distinto de director o directora o como docente, se realizará de la siguiente manera:

a) La valoración del trabajo desarrollado como cargo directivo distinto al de director o directora se realizará por el Servicio de Inspección de Educación, a solicitud de las personas interesadas, conforme a lo dispuesto en la disposición adicional primera y en el anexo IV de la citada orden.

b) La valoración del trabajo desarrollado como docente se realizará por el Servicio de Inspección de Educación, a solicitud de los interesados, conforme a lo dispuesto en la disposición adicional primera y en el anexo V de la citada orden.

4. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.1 de la Orden ECD/5/2017, la comisión de selección elevará a la persona titular de la Dirección General de Personal Docente la lista de las personas candidatas con las puntuaciones obtenidas, con indicación de aquella que haya resultado seleccionada para su nombramiento.

Séptimo. Nombramiento y toma de posesión.

1. El consejero de Educación, Formación Profesional y Universidades nombrará directores/as de los centros, por un periodo de cuatro años, a las personas candidatas propuestas por el



director general de Personal Docente, tras comprobar que están en posesión de la acreditación formativa a la que hace referencia la disposición transitoria única de la Orden EFT/3/2021 de 21 de enero, que modifica la Orden ECD/5/2017, de 1 de febrero. Se procederá al nombramiento y toma de posesión del cargo de director/a en los términos establecidos en el artículo 14.3 de la citada Orden ECD/5/2017.

2. De conformidad con el artículo 149 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, contra la resolución la persona titular de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades nombrando director o directora podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano en el plazo de un mes o directamente recurso ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

#### Octavo. Recuperación de publicaciones.

Quienes hayan participado en la convocatoria a la que se refiere la presente Resolución y deseen recuperar las publicaciones que acompañan a su solicitud, podrán retirarlas en el Servicio de Inspección de Educación (C/ Río de la Pila 13, 39013, Santander), durante el mes de septiembre de 2025, siempre que no se encuentren pendientes de resolución de recursos referidos a esta convocatoria. De no hacerlo así en dicho plazo, los documentos serán tratados de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente.

#### Noveno. Eficacia de la Resolución.

La presente Resolución surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

#### Décimo. Recursos.

Contra la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 146 y siguientes de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 8 de enero de 2025.  
El director general de Personal Docente,  
Alberto José Hontañón Talledo.



JUEVES, 16 DE ENERO DE 2025 - BOC NÚM. 10

## ANEXO I

### LISTADO DE CENTROS EN LOS QUE SE CONVOCA PROCESO DE SELECCIÓN DE DIRECTORES/AS

(Resolución de 8 de enero de 2025)

Centro y municipio
EI SANTIAGO LA ROBLEDA - CARTES
CEIP AGUANAZ - ENTRAMBASAGUAS
CEIP ARENAS - CAMARGO
CEIP COLEGIO PÚBLICO DE BIELVA - HERRERÍAS
CEIP CONCEPCIÓN ARENAL - POTES
CEIP DIONISIO GARCÍA BARREDO - SANTANDER
CEIP ELENA QUIROGA - SANTANDER
CEIP EUGENIO PEROJO - LIÉRGANES
CEIP FRANCISCO DE QUEVEDO Y VILLEGAS - SANTIURDE DE TORANZO
CEIP FRAY PABLO DE COLINDRES - COLINDRES
CEIP FUENTE SALÍN – VAL DE SAN VICENTE
CEIP JOSÉ MARÍA PEREDA - CORRALES DE BUELNA (LOS)
CEIP LAS DUNAS - PIÉLAGOS
CEIP MACÍAS PICAVEA - SANTOÑA
CEIP MANUEL LIAÑO BERISTAIN - TORRELAVEGA
CEIP MARÍA BLANCHARD - SANTANDER
CEIP MATEO ESCAGEDO SALMÓN - CAMARGO
CEIP MONTE CORONA - UDÍAS
CEIP PEDRO SANTIUSTE DE ARGOÑOS - ARGOÑOS
CEIP PEREGRINO AVENDAÑO - LIENDO
CEIP QUIRÓS-ALFOZ DE LLOREDO
CEIP VALDÁLIGA - VALDÁLIGA
CEIP VALLE DE POLACIONES - POLACIONES
CEIP VIRGEN DE LA VELILLA - VALDERREDIBLE
CEIP VIRGEN DE VALENCIA - PIÉLAGOS
CEPA CALIGRAMA - TORRELAVEGA
CEPA DE LAREDO - LAREDO
CEPA DE POTES - POTES
CEPO BAJO DEVA - VAL DE SAN VICENTE
CPRI LOS TORREONES - CARTES
IES BESAYA - TORRELAVEGA
IES JOSÉ ZAPATERO DOMÍNGUEZ - CASTRO-URDIALES
IES MANUEL GUTIERREZ ARAGÓN - TORRELAVEGA

CVE-2025-202



## ANEXO II

### SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL CONCURSO DE MÉRITOS PARA LA PROVISIÓN DE PUESTOS DE DIRECTOR O DIRECTORA EN LOS CENTROS PÚBLICOS QUE IMPARTEN ENSEÑANZAS NO UNIVERSITARIAS EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA.

(Resolución de 8 de enero de 2025)

Datos de la persona solicitante			
DNI	Nombre	Apellido 1	Apellido 2
Nº Registro Personal	Funcionario o funcionaria de carrera del cuerpo de:	Con destino en el centro:	
Datos de solicitud:			
Solicita participar en el procedimiento de selección del director o de la directora del centro..... de la localidad de.....			
<input type="checkbox"/> Solicita la valoración del trabajo desarrollado como cargo directivo distinto del cargo de director o directora, de acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional primera y en el anexo IV de la Orden ECD/5/2017, de 1 de febrero, modificada por Orden EFT/3/2021 de 21 de enero.			
<input type="checkbox"/> Solicita la valoración del trabajo desarrollado como docente, de acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional primera y en el anexo V de la Orden ECD/5/2017, de 1 de febrero, modificada por Orden EFT/3/2021 de 21 de enero.			
Documentación que aporta <i>(marque lo que proceda)</i>			
TIPO DE DOCUMENTO			SE APORTA CON LA SOLICITUD
Un ejemplar del proyecto de dirección, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 4.1.a) de la Orden ECD/5/2017, de 1 de febrero.			<input type="checkbox"/>
Declaración responsable de méritos (Anexo III)			<input type="checkbox"/>
Otra documentación requerida en la convocatoria (especificar):			
.....			
.....			
.....			
.....			
.....			
.....			
.....			
.....			
.....			
La documentación que haya sido expedida por una entidad que no dependa de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria habrá de ser aportada con la solicitud.			

CVE-2025-202



<b>Igualmente se pide:</b>	
Se cumplimente por la Dirección General de Personal Docente de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades de la Comunidad Autónoma de Cantabria, la certificación de requisitos.	
<b>Declaración responsable</b>	
Son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y, en su caso, la documentación adjunta, y esta última es fiel copia de los originales. En el supuesto de que la Administración compruebe la inexactitud de los datos declarados, el órgano gestor estará facultado para realizar las actuaciones procedentes sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder en virtud de la legislación aplicable.	
<b>Lugar, fecha y firma</b>	
En _____ a _____ de _____	
(Firma)	

**SR. DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL DOCENTE**





## ANEXO III

### DECLARACIÓN RESPONSABLE DE MÉRITOS<sup>1</sup> (Resolución de 8 de enero de 2025)

Don/Doña .....  
 D.N.I. nº .....  
 Domiciliado en .....  
 Localidad ..... C.P. ....  
 Teléfono .....  
 Con destino definitivo en el centro .....

DECLARA estar en posesión de los siguientes méritos:

#### APARTADO 1. MÉRITOS.

##### A. Méritos académicos

A.1) Por poseer el título de Doctor.

TÍTULO	DOCUMENTO ACREDITATIVO
TOTAL PUNTOS:	

A.2) Por cada título universitario oficial de Graduado, Licenciado, Ingeniero o Arquitecto o equivalente, distinto del alegado para el ingreso en el Cuerpo

TÍTULO	DOCUMENTO ACREDITATIVO
TOTAL PUNTOS:	

A.3) Por el título universitario oficial de Master, distinto del requerido para el ingreso en la función pública docente, para cuya obtención se hayan exigido, al menos 60 créditos.

TÍTULO	DOCUMENTO ACREDITATIVO
TOTAL PUNTOS:	

<sup>1</sup> Los méritos que puedan alegarse conforme a los apartados previstos en esta declaración que hubieran sido prestados en otras Administraciones educativas distintas a la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades del Gobierno de Cantabria deberán acreditarse en la forma prevista en el anexo I de la Orden ECD/5/2017, de 1 de febrero.



A.4) Por cada título universitario de Diplomado, Ingeniero Técnico o Arquitecto Técnico, distinto al alegado para el ingreso en el cuerpo.

TÍTULO	DOCUMENTO ACREDITATIVO
TOTAL PUNTOS:	

A.5) Titulaciones de enseñanzas de régimen especial.

TÍTULO	DOCUMENTO ACREDITATIVO
TOTAL PUNTOS:	

## B. Méritos profesionales

B.1) Experiencia en el ejercicio como director o directora de centros docentes públicos:

CURSO ACADÉMICO	CENTRO EDUCATIVO	LOCALIDAD	AÑOS / MESES
TOTAL PUNTOS:			

CVE-2025-202



B.2) Experiencia en el ejercicio como vicedirector o vicedirectora, secretario o secretaria, jefe o jefa de estudios o jefe o jefa de residencia de centros docentes públicos:

CURSO ACADÉMICO	CENTRO EDUCATIVO	LOCALIDAD	AÑOS / MESES
TOTAL PUNTOS:			

B.3) Experiencia en el ejercicio como jefe o jefa de estudios adjunto o adjunta de centros docentes públicos:

CURSO ACADÉMICO	CENTRO EDUCATIVO	LOCALIDAD	AÑOS / MESES
TOTAL PUNTOS:			

CVE-2025-202



B.4) Por estar acreditado o acreditada para el ejercicio de la dirección:

<b>FECHA EN QUE RESULTÓ ACREDITADO O ACREDITADA</b>
TOTAL PUNTOS:

### C. Trayectoria profesional

C.1) Por tener destino definitivo en el centro docente al que opta:

CURSO ACADÉMICO	CENTRO EDUCATIVO CON DESTINO DEFINITIVO	LOCALIDAD
TOTAL PUNTOS:		

C.2) Servicios efectivos prestados en la situación de servicio activo como funcionario o funcionaria de carrera en los cuerpos docentes, que sobrepasen los cinco años exigidos como requisito:

DEL CURSO ACADÉMICO ... AL CURSO ACADÉMICO ...	CENTRO EDUCATIVO	LOCALIDAD
TOTAL PUNTOS:		

C. 3) Por pertenecer al cuerpo de catedráticos:

CUERPO	ESPECIALIDAD
TOTAL PUNTOS:	



C.4) Por cada año en el desempeño de servicios efectivos en centros directivos de la Administración educativa, de nivel de complemento de destino, igual o superior al asignado al cuerpo por el que participa:

CURSO ACADÉMICO	PUESTO DESEMPEÑADO	ÓRGANO DIRECTIVO	AÑOS / MESES
TOTAL PUNTOS:			

C.5) Por cada año como coordinador o coordinadora de ciclo o de nivel en Educación Infantil o Primaria (\*) o jefe o jefa de departamento en Educación Secundaria, o puestos de naturaleza análoga de coordinación didáctica en centros:

CURSO ACADÉMICO	CENTRO, CURSO Y ETAPA / ENSEÑANZAS EN LA QUE HA EJERCIDO COMO COORDINADOR/A O JEFE/A DE DEPARTAMENTO	LOCALIDAD	AÑOS / MESES
TOTAL PUNTOS:			

(\*) Los méritos por coordinación de ciclo o nivel en Educación Infantil o Primaria deberán ser acreditados mediante certificado del Secretario o Secretaria del centro con el visto bueno del Director.

CVE-2025-202



C.6) Por cada año de servicio como asesor o asesora de centros de formación del profesorado:

CURSO ACADÉMICO	CENTRO DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO	LOCALIDAD	AÑOS / MESES
TOTAL PUNTOS:			

C.7. Por cada año como representante del Claustro de profesores en el Consejo Escolar de centros docentes públicos:

CURSO ACADÉMICO	CENTRO EDUCATIVO	LOCALIDAD	AÑOS / MESES
TOTAL PUNTOS:			

CVE-2025-202



**D. Otros méritos**

D.1) Por actividades superadas que tengan por objeto el perfeccionamiento sobre la gestión administrativa de centros docentes, organización y convivencia escolar y técnicas de liderazgo, organizadas por las Administrativas públicas, Universidades e instituciones sin ánimo de lucro siempre que dichas actividades hayan sido homologadas o reconocidas por la Administración educativa

DOCUMENTO ACREDITATIVO	HORAS
TOTAL PUNTOS:	

D.2) Por la participación en actividades de formación en calidad de ponente, profesor, director o coordinador, relacionadas con aspectos de la organización de centros docentes o el desarrollo curricular, organizadas por las Administrativas públicas, Universidades e instituciones sin ánimo de lucro siempre que dichas actividades hayan sido homologadas o reconocidas por la Administración educativa.

DOCUMENTO ACREDITATIVO	HORAS
TOTAL PUNTOS:	

CVE-2025-202



D.3) Por la participación en actividades de formación relacionadas con la innovación, la atención a la diversidad, la promoción de la igualdad y la interculturalidad.

DOCUMENTO ACREDITATIVO	HORAS
TOTAL PUNTOS:	

### E. Valoración del trabajo desarrollado como cargo directivo

E.1) Por haber obtenido evaluación positiva tras un mandato de 4 años, o poseer la categoría de director o directora:

CURSO ACADÉMICO	CENTRO	LOCALIDAD
TOTAL PUNTOS:		

E.2) Por haber obtenido evaluación positiva tras un mandato de 4 años en el ejercicio de la función de vicedirector o vicedirectora, secretario o secretaria, jefe o jefa de estudios o jefe o jefa de residencia:

CURSO ACADÉMICO	CARGO	CENTRO	LOCALIDAD
TOTAL PUNTOS:			





## F. Valoración del trabajo desarrollado como docente

F.1) Por haber obtenido evaluación positiva en el ejercicio de su labor docente:

CURSO ACADÉMICO	CENTRO	LOCALIDAD
TOTAL PUNTOS:		

AUTORIZA a la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades a consultar y recabar los datos consignados en esta declaración responsable.

En ....., a ..... de ..... de 2025

(Firma)

Fdo.: .....

### INFORMACIÓN SOBRE POLÍTICA PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y del Reglamento General de Protección de Datos (RGPD) (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016), se informa:	
Tratamiento	Gestión de las solicitudes de participación en concurso de méritos para la provisión de puestos de Director/a en los centros docentes de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades del Gobierno de Cantabria en el año 2025.
Responsable del tratamiento	Dirección General de Personal Docente C/ Río de la Pila 13, 39013, Santander.
Delegado de Protección de Datos	Delegada de Protección de datos de centros docentes. C/ Río de la Pila 13, 39013, Santander. Correo electrónico: <a href="mailto:dpccentrosdocentes@educantabria.es">dpccentrosdocentes@educantabria.es</a>
Finalidad	Los datos se conservarán durante el plazo necesario para el cumplimiento de las obligaciones legales que afectan al responsable del tratamiento. Los datos personales proporcionados son necesarios para la solicitud de participación en el concurso de méritos convocado por Resolución de 8 de enero de 2025.
Legitimación	Art. 6.1 de RGPD. El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.
Destinatarios	Registro central de personal.
Derechos	Derechos que asisten al interesado: derecho de acceso con obtención de copia, rectificación y limitación de su tratamiento. Derecho de oposición, derecho a no someterse a decisiones automatizadas, derecho a presentar una reclamación ante la autoridad de control ( <a href="http://www.aepd.es">www.aepd.es</a> ) si considera que el tratamiento no se ajusta a la normativa vigente. Para ejercer sus derechos póngase en contacto con la Delegada de Protección de Datos arriba indicado.
Información adicional	La información adicional de este tratamiento de datos se encuentra en: <a href="https://www.educantabria.es/informacion/proteccion-de-datos.html">https://www.educantabria.es/informacion/proteccion-de-datos.html</a>

2025/202

CVE-2025-202